

**NO. DE CONTRATO: CECYTEZ-AD-OP-RF-001-2021**  
**FORMA DE ADJUDICACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA**  
**PROCEDIMIENTO: AO-932041982-E48-2021**  
**CONTRATISTA: JUDITH RODRÍGUEZ VÁZQUEZ**  
**R.F.C.: ROVJ930423JR4**  
**OBRA: REFORZAMIENTO DEL CERCO PERIMETRAL CON MAMPOSTERÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CECYTEZ**  
**VIGENCIA: DEL 14 DE DICIEMBRE 2021 AL 28 DE FEBRERO 2022**  
**RECURSO FEDERAL CONTEMPLADO EN LA PARTIDA: 6221**  
**MONTO TOTAL: \$ 291,954.02**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, "EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS" REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL INGENIERO LEONEL GERARDO CORDERO LERMA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CECYTEZ" Y POR OTRA PARTE LA C. JUDITH RODRÍGUEZ VÁZQUEZ QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATISTA" OBRA QUE SE REALIZA EN BENEFICIO DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS.

#### **ANTECEDENTES:**

**ÚNICO** .- El Comité de Obra del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas, mediante reunión extraordinaria de fecha 09 de Diciembre del 2021, previo análisis de las propuestas económicas y técnicas presentadas por las empresas, acordó por **unanimidad**, que se realice Asignación Directa en favor de **JUDITH RODRÍGUEZ VÁZQUEZ** para que realice la obra de reforzamiento del cerco perimetral con mampostería de la Dirección General del del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas; Obra que se detalla más adelante, por ser la opción más viable para el Colegio ya que cuenta con los requisitos técnicos y económicos. Se acuerda también que en el caso de que la empresa no cumpla con los requisitos legales y técnicos que se requieren al momento de firmar el contrato, así como las garantías y lo previsto por la ley, se asignará la obra a la segunda propuesta económica más baja. Anexándose copia del acta que así lo determina, en función de la cual se realiza el contrato de prestación de servicios conforme a las siguientes:

#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- DECLARA "EL CECYTEZ":**

**1.-** Que es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de Zacatecas, con personalidad jurídica y patrimonios propios, según lo establece el Artículo 1º del Acuerdo de Creación, publicado en el Periódico Oficial "Órgano del Gobierno del Estado" de fecha 29 de agosto de 1998.



2.- Que tiene como fin impartir e impulsar la educación media superior tecnológica, así como operar el bachillerato general, colaborar con los sectores público, social y privado que apoyen el desarrollo tecnológico y social en el Estado.

3.- Que su representante legal es el **INGENIERO LEONEL GERARDO CORDERO LERMA**, que acredita su personalidad con el Nombramiento emitido a su favor por el Gobernador del Estado Contador Público Alejandro Tello Cristerna de fecha 28 de enero de 2020, así como la copia certificada del oficio RODG/180/2021 de fecha 12 de noviembre de 2021, expedida por el ejecutivo, el Lic. David Monreal Ávila, en su favor, que lo faculta para seguir ejerciendo el cargo con todas las atribuciones propias de un director general.

4.- Que se encuentra facultado para celebrar toda clase de Convenios que beneficien a "**EL CECyTEZ**" de conformidad con el Artículo 14 fracción XIV del Acuerdo de Creación.

5.- Que su domicilio legal mismo que señala para oír notificaciones es el ubicado en **Calle Elena Poniatowska número 16, Colonia Ojo de Agua de La Palma, Guadalupe, Zacatecas C.P. 98606.**

6.- Que el Recurso aprobado para la ejecución de esta obra es una asignación de Recurso Federal contemplado en la partida 6221 y aprobado en la tercera Junta Directiva Ordinaria llevada a cabo el día viernes 10 de diciembre del 2021.

## II.- Declara LA CONTRATISTA:

1.- Que la C. **JUDITH RODRÍGUEZ VÁZQUEZ** es mexicana, mayor de edad, que cuenta con la capacidad de goce y de ejercicio y se identifica con la credencial para votar que se anexa. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato.

2.- Que se encuentra registrada como persona física con actividad empresarial y profesional, ante la Secretaría de Hacienda, con el Registro Federal de Contribuyentes: **ROVJ930423JR4** lo que se desprende de la copia de su Cédula Fiscal que acompaña.

3.- Que al momento de la firma de este contrato se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, presentando opinión positiva emitida por el SAT.

4.- Que se encuentra registrada en la Plataforma del Padrón de Contratistas del Gobierno del Estado y que cuenta con la infraestructura y recursos materiales y humanos para llevar a cabo los trabajos de construcción requeridos, en los términos establecidos en el presente contrato.

5.- Que cuenta con la autorización por parte de los lineamientos señalados por La Secretaría de Infraestructura (SINFRA) de Gobierno del Estado, para intervenir en las obras de infraestructura educativa. De la misma forma se cuenta con la capacidad técnica y demás elementos necesarios para llevar a cabo dichos trabajos.

6.- Que para efectos de este contrato señala como domicilio legal en **C. del Trigo # 40, Colonia la Fe, Guadalupe, Zacatecas, Código Postal 98615.**

7.- Que no se encuentra en ninguno de los supuestos contenidos en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, que se le impidan celebrar este contrato.

8.- Que ha visitado y examinado con detenimiento el sitio en que habrán de ejecutarse las obras, para observar las peculiaridades del terreno y prever las posibles contingencias que llegaren a presentarse en el desarrollo de la obra.

9.- De igual forma para efectos de ejecución de la obra la empresa contratada deberá tomar en consideración las opiniones que al efecto emita el Director Responsable de Obras, que al efecto se designe.

10.- Que conoce la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, así como las disposiciones legales y administrativas expedidas en esta materia, que se seguirán aplicando, en todo lo que no se oponga a la Ley que se invoca y su reglamento y ordenamientos en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública del lugar donde deban realizarse los trabajos, los anexos, proyectos, planos, especificaciones generales o particulares, que debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato y las demás normas técnicas y administrativas que regulan los trabajos.

### III.-DECLARACIONES CONJUNTAS:

1.- Declaran **LAS PARTES** que se reconocen mutuamente la personalidad para celebrar el presente Contrato de Obra Pública a Precio Alzado y por Tiempo Determinado.

2.- Que en el presente contrato no existe dolo, error, mala fe, violencia, lesión, ni algún otro vicio de la voluntad, por lo que no podrán invocarse como causas de nulidad ante ninguna autoridad administrativa o judicial.

3.- Que el presente Contrato se encuentra sujeto a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas, La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Reglamento de la Ley de la Tesorería de la Federación, las demás aplicables.

Expuesto lo anterior, las partes se reconocen mutuamente su personalidad y sujetan su compromiso a la forma y términos que establecen en las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIO ALZADO Y POR TIEMPO DETERMINADO.-** EL CECyTEZ encomienda a LA CONTRATISTA la realización de trabajos, consistentes en el reforzamiento del cerco perimetral con mampostería de la Dirección General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas conforme al proyecto y cotizaciones presentadas y que se adjunta al presente, por lo que se obliga a realizarlo hasta su total terminación acatando para ello lo establecido por



los diversos ordenamientos, normas y anexos que se señalan en este contrato, así como de las normas de construcción.

**SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.** - Las partes acuerdan que el monto que se cubrirá para la ejecución de los trabajos, objeto del presente contrato es una asignación de Recurso Federal debidamente autorizado en la tercera junta directiva ordinaria, llevada a cabo el día viernes 10 de diciembre del año en curso, por la cantidad de **\$ 291,954.02 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 02/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

**TERCERA.- VIGENCIA.-** Convienen las partes que **LA CONTRATISTA** deberá iniciar la obra encomendada a partir del día 14 de diciembre del 2021 para concluir el día 28 de febrero del 2022, obra que se anexa al presente instrumento, en el supuesto de que las partes pretendan prorrogar, diferir o modificar la vigencia en la ejecución de los trabajos, por causas fundadas, motivadas o explícitas, se obligan a formalizar el acto jurídico mediante la celebración de un convenio en términos y condiciones que ordena la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

**CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.** EL CECyTEZ, se obliga de conformidad a lo establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, a permitir a **LA CONTRATISTA**, el acceso al inmueble en que deba de llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como dictámenes y demás autorizaciones que se requieran para su realización con el objeto de iniciar los trabajos en la fecha acordada, para lo cual obtendrá la autorización por escrito del Colegio.

**QUINTA.- PAGOS.-** Por los trabajos objeto del presente contrato el CECyTEZ pagará a **LA CONTRATISTA** la cantidad de **\$ 291,954.02 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 02/100 M.N.)** incluyendo el impuesto al valor agregado, como costo total de la obra, razón por la cual **LA CONTRATISTA** expedirá **Factura** a nombre de **EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS**, debido a que el recurso es de procedencia Federal y se encuentra radicado en las cuentas de éste Organismo y que deberá señalar los siguientes datos: CECYTEZ. R.F.C. CEC971014LX4, Calle Elena Poniatowska número 16, Colonia Ojo de Agua de la Palma, Guadalupe, Zacatecas, C.P. 98606.

**SEXTA. - VIGILANCIA.** - **LA CONTRATISTA** se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos un representante permanente que actuará como superintendente de construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar las decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

**SEPTIMA.- FORMA DE PAGO.-** EL CECyTEZ pagará a **LA CONTRATISTA** la cantidad de **\$ 291,954.02 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 02/100 M.N.)** incluyendo el IVA: Un primer pago al inicio de la obra por la cantidad de **\$ 87,586.20 (OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.)** que corresponde al **30% del total**; además **LA CONTRATISTA** entregará en este momento la documentación que de acuerdo a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las

mismas solicita la Secretaría de la Función Pública, con el fin de avalar el inicio de los trabajos técnicos y de construcción respectivos; y **el resto del pago se realizará conforme presente estimación** y una vez que el supervisor de la obra por parte de **EL CECyTEZ**, el Arquitecto Aurelio Iñiguez Luna, avale el avance de la misma y **hasta su conclusión se efectuará el pago total de la obra.**

Los importes una vez analizados y calculados deberán considerar para su pago los derechos que, conforme al Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, por prestación de servicios de inspección, vigilancia y control de los trabajos que realiza la Secretaría de la Función Pública, así como los impuestos correspondientes y se retendrán de las estimaciones que se cobran a **LA CONTRATISTA.**

Los pagos de estimaciones no se considerarán como aceptación plena de los trabajos, ya que **EL CECyTEZ** tendrá derecho de reclamar por los trabajos faltantes o mal ejecutados y en su caso, el pago en exceso que se haya efectuado.

**OCTAVA.- GARANTÍAS.- LA CONTRATISTA** se obliga a construir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las mismas, y su Reglamento vigente, las garantías a que haya lugar con motivo de cumplimiento será del 10% sobre el valor de la obra y anticipo de este contrato el cual será del 30% que deberá garantizar en un 100%, ambos los exhibirá mediante **cheques certificados** expedido **a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas** según lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, el artículo 55 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento de la Ley del Servicio de la Federación; así mismo **LA CONTRATISTA** al momento de la entrega total de la obra entregará a **EL CECyTEZ** una **póliza de fianza de vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que se incurra**, lo anterior con el apoyo en lo dispuesto en los términos legales de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las mismas.

**NOVENA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.** - La recepción de los trabajos ya sea total o parcial, se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece este contrato, así como bajo las modalidades que el mismo prevé, reservándose **EL CECyTEZ** el derecho de reclamar por los trabajos faltantes o mal ejecutados.

**DÉCIMA. - RELACIONES LABORALES. - LA CONTRATISTA** como empresaria y patrona del personal que ocupa con motivos de los trabajos materia del contrato, será la única responsable en las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. **LA CONTRATISTA**, conviene por lo mismo, en responder en todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren. Sin que exista relación laboral con **EL CECyTEZ.**

Por lo anterior expuesto, previamente al inicio de los trabajos **LA CONTRATISTA** se compromete y obliga a que todo personal que preste sus servicios en la obra deberá contar con el equipo de protección necesario para el desarrollo de los trabajos, mismos que consistirá en los implementos necesarios para su seguridad, todo ello en apego a la naturaleza de los trabajos que se desarrollan, tal y como lo establece la comisión de seguridad e higiene así como la norma oficial

mexicana NOM-113 STPS-2009, seguridad-equipo de protección de personal-calzado de protección – clasificación especificaciones y métodos de prueba.

**DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA. - LA CONTRATISTA** se obliga a que los materiales y equipo que se utilice en los trabajos objeto de la obra del contrato cumplan con las normas de calidad establecidas en el anexo de este contrato para que la realización y cada una de las partes de dicha obra se efectúen en satisfacción de **EL CECyTEZ**. Así como a responder por su cuenta y riegos de los efectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **EL CECyTEZ** o a terceros.

**DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO. - EL CECyTEZ**, podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, para la cual hará la comunicación correspondiente a **LA CONTRATISTA**. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - EL CECyTEZ**, podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por causa de interés general. La contravención a los dispuesto, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, su Reglamento vigente y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **LA CONTRATISTA**, que se estipulan en el presente contrato da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para: *"EL CECyTEZ además de que se le apliquen a LA CONTRATISTA, las penas convencionales conforme a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas en el artículo 46 bis, el cual establece que "se aplicarán por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a los contratistas, determinadas únicamente en función del importe de los trabajos no ejecutados en la fecha pactada en el contrato para la conclusión total de las obras. Asimismo, se podrá pactar que las penas convencionales se aplicarán por atraso en el cumplimiento de las fechas críticas establecidas en el programa de ejecución general de los trabajos. En ningún caso las penas convencionales podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento. Asimismo, las dependencias y entidades, en caso de atraso en la ejecución de los trabajos durante la vigencia del programa de ejecución general de los trabajos, aplicarán retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso, las cuales serán calculadas en función del avance en la ejecución de los trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el contrato. Dichas retenciones podrán ser recuperadas por los contratistas en las siguientes estimaciones, si regularizan los tiempos de atraso conforme al citado programa"*.

**DÉCIMA CUARTA. - LAS PARTES** se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra, objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como en los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y, su Reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

**DÉCIMA QUINTA.** - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del orden común de la Ciudad de Zacatecas por lo tanto **LA CONTRATISTA** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas en tres tantos, el día 14 de diciembre de 2021.

**POR EL CECyTEZ**



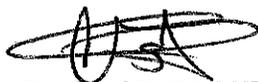
**ING. LEONEL GERARDO CORDERO LERMA  
DIRECTOR GENERAL**

**LA CONTRATISTA**



**C. JUDITH RODRÍGUEZ VÁZQUEZ**

**TESTIGO:**



**M. en A. CLARA GRICELDA LUEVANO COLLAZO  
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN  
ADMINISTRATIVA DEL CECyTEZ.**